



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(31/07/2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2020060027374 DEL
09 DE JULIO DE 2020.**

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2019, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 1955 de 2019 en el artículo 79, estableció la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que en fecha del 12 de marzo de la presente anualidad, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la Resolución 307 habilitó a La Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA- como gestor catastral para que preste el servicio público catastral en los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente Ferrer del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(31/07/2020)

Que de manera posterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, emitió acto administrativo número 456 en fecha del 11 de mayo de la presente anualidad, por medio del cual modificó el artículo 1° y 2° de la Resolución 307 del 12 de marzo de 2020, resolviendo que la habilitación de MASORA para la prestación del servicio público catastral se realizó para los municipios de El Retiro, San Vicente Ferrer y El Santuario.

Que el Decreto 1983 del año 2019, en su artículo 2.2.2.5.4 dispone, entre otras cosas, que el empalme y entrega de la información al gestor catastral deberá efectuarse en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de habilitación.

Que en fecha del 09 de julio de la presente anualidad, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, emitió acto administrativo 2020060027374: "Por medio del cual se entrega la gestión catastral a la Asociación de municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño –MASORA- de los municipios de San Vicente Ferrer, El Santuario y El Retiro".

Que en el acto administrativo citado anteriormente, se resolvió en su artículo tercero que a partir de los días 13 y 14 de julio de la presente anualidad, quedaba inactiva la información de los municipios de El Retiro, El Santuario y San Vicente Ferrer y que se suspendían además los términos administrativos en las solicitudes y en las actuaciones administrativas radicadas ante la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que en fecha del 13 de julio del año en curso, recibió la Gerencia de Catastro oficio por parte del representante legal del municipio de El Santuario en el que se manifestaba que entre el municipio de El Santuario y MASORA no se ha realizado contrato o convenio alguno para entregar la gestión catastral a MASORA y que no era su intención realizar un cambio de gestor catastral.

Que tanto la Gerencia de Catastro como la entidad territorial municipal consultaron a la Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, como debía procederse respecto del municipio de El Santuario dada la culminación del proceso de empalme. La Directora del IGAC en fecha del 15 de julio de 2020, bajo el radicado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(31/07/2020)

8002020EE4608 respondió a la Gerencia de Catastro y al municipio de El Santuario en los siguientes términos:

“De esta manera, si la voluntad del municipio de El Santuario es continuar con la Gerencia de Catastro Departamental como su Gestor Catastral, dicha intención deberá ser manifestada expresamente ante los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, quien ya ostenta la condición de gestor habilitado para su municipio”.

Que en fecha del 15 de julio con el radicado 2020-07-16-07, el representante legal del municipio de El Santuario, comunicó a MASORA que la entidad territorial continua con la Gobernación de Antioquia como gestor catastral, argumentando entre otras cosas, que ya ha venido adelantando procesos importantes con la Gerencia de Catastro.

Que entendiendo que ya el municipio de El Santuario cumplió con lo indicado por la Directora del IGAC, encuentra pertinente esta entidad, modificar la Resolución 2020060027374 del 09 de julio de 2020, “Por medio de la cual se entrega la gestión catastral a la asociación de municipios del altiplano del oriente antioqueño – MASORA- de los municipios de San Vicente Ferrer, El Retiro Y El Santuario”.

Que, conforme a lo anterior, el municipio de El Santuario hace parte de la gestión catastral del Departamento de Antioquia y no de MASORA, así las cosas, se habilita nuevamente dicho municipio en el sistema de información catastral y en todas las actividades propias de la gestión catastral.

En mérito de lo expuesto el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 2020060027374 del 09 de julio de 2020, en cuanto NO se entrega la gestión catastral del municipio de El Santuario a la asociación de municipios del altiplano del oriente antioqueño – MASORA-.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto al representante legal de Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño el señor Fabio Ríos. A la Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi señora Olga Lucía López Morales. Superintendente de Notariado y Registro señor Rubén Silva Gómez y al Alcalde del municipio del El Santuario señor Juan David Zuluaga Zuluaga.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 31/07/2020

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: DIANA GALVIS MUÑOZ
Aprobó: JOSE GIRALDO PINEDA